



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Isabel del Socorro Mesa de Barrera
Causante	Larry Steven Hoyos Escobar María Aracelly Escobar Escobar
Radicado	05001 4003 013 2023 00550 00
Auto	Interlocutorio No. 1484
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 2 de abril de 2024, notificado por estados del 3 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora dentro del término concedido, no allegó escrito con el cual pretendiera subsanar la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de ejecutiva promovida por **Isabel del Socorro Mesa de Barrera** en contra de **Larry Steven Hoyos Escobar y María Aracelly Escobar Escobar**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

JARC

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 066 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 26 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bf04517a7472c9ec359a571e1330d08378a22303860c2ffb5dbde51cec750f**

Documento generado en 25/04/2024 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>